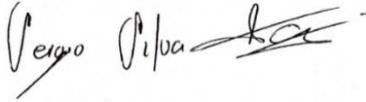


RADICADO N°: 686554089001-2018-00382-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: ALFONSO NAVAS MEJIA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte accionante presenta solicitud de medida cautelares. Tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, se evidencia la solicitud de decreto de medida cautelar respecto del embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar respecto del proceso de cobro coactivo adelantado por la Secretaria General y de Hacienda de Sabana De Torres, bajo el radicado 0444 en contra del ejecutado ALFONSO NAVAS MEJIA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.002.323

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora en memorial que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.-, se decreta el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por la Secretaria General y de Hacienda de Sabana De Torres, bajo el radicado 0444 en contra de la demandada ALFONSO NAVAS MEJIA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.002.323.

De igual forma advierte el despacho, solicitud de fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro de los predios identificados con FMI 303-17570 y 303-26632 como quiera que según se adjuntan los respectivos folios inmobiliarios se advierte ya se encuentra registrada la medida de embargo 303-17570 anotación Nro. 4 y 303-26632 anotación Nro. 18.

Así las cosas, encuentra el despacho precedente el decreto de la medida cautelar de secuestro, para la cual este estrado judicial dispone **COMISIONAR** al ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES para efectuar el secuestro de los predios distinguidos con las matriculas inmobiliarias M.I. No. 303-17570 y 303-26632, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja propiedad del demandado para lo cual se designa de la lista de auxiliares de la justicia vigente a la señora LUZ MIREYA AFANADOR AMADO identificada con cedula de ciudadanía 63353202 señalándole a título de honorarios la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes a quien el comisionado deberá notificarle la designación la cual podrá ser remitida al correo electrónico luzmifanador@hotmail.com teléfono celular 3168648429 pudiendo relevarla en caso de que no justifique su inasistencia, con los insertos del caso.

Remítase inclusive copia de los FMI 303-17570 y 303-26632 insertos dentro del expediente físico a folio 91 vuelto al 95 vuelto.

Se le exhorta al señor Alcalde Municipal de Sabana de Torres para que de cabal cumplimiento con el presente despacho comisorio para lo cual se le concede el término de treinta (30) días.

Por lo anterior el Juzgado promiscuo de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente dentro del proceso de cobro coactivo adelantado por la Secretaria General y de Hacienda De Sabana De Torres, bajo el radicado 0444 en contra de la demandada ALFONSO NAVAS MEJIA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.002.323.

SEGUNDO: LIBRENSE los oficios correspondientes por secretaria con destino a la Oficina de Secretaria General Y De Hacienda De Sabana De Torres.

TERCERO: COMISIONAR al ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES para efectuar el secuestro de los predios distinguidos con las matriculas inmobiliarias M.I. No. 303-17570 y 303-26632, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, confiriéndole amplias facultades para llevar a cabo el objeto de la comisión de conformidad con el artículo 37 y S.S del C.G.P.

CUARTO: LÍBRESE POR SECRETARIA el exhorto respectivo con los anexos del caso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **04 de noviembre de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO